



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2019-01863 00

En atención a lo solicitado por la apoderada de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., la libelista deberá estarse a lo resuelto en auto calendado el 11 de agosto de la anualidad que avanza.

Además, la norma que mencionó en su último escrito para pretender ahora el levantamiento es el numeral 7 del artículo 597 del C.G.P., la cual claramente indica que se levanta el embargo y secuestro *“Si se trata de embargo sujeto a registro, cuando del certificado del registrador **aparezca que la parte contra quien se profirió la medida no es la titular del dominio del respectivo bien, sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria**”*, párrafo que la misma togada subrayó, empero, precisamente en este proceso si aparece inscrito como propietario del bien el demandado, lo que impide pretender el levantamiento de la medida cautelar, y respecto a que la norma señale *“sin perjuicio de lo establecido para la efectividad de la garantía hipotecaria o prendaria”*, es porque cuando dichos bienes ostentan tal gravamen el responsable del mismo será quien aparezca inscrito como propietario del bien.

Por lo tanto, la togada deberá dar aplicación lo ordenado en auto anterior, y cumplir el procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>073</u> de hoy <u>26 DE AGOSTO 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY
--

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2689eed02cdd2a8013610d1a8154037bb08c4a73c2442801e8259ea79c714be8**

Documento generado en 25/08/2020 12:48:34 p.m.